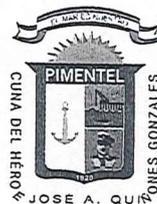


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MDP/CM

Pimentel, 26 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 937-2023-MDP-SGI, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la Subgerente de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, mediante INFORME N° 0941-2023-MDP-GDTI/PLCC, se remite el INFORME N° 79-2023-SGI, donde se detalla la necesidad de la formulación de un Proyecto de Inversión que involucre la RUTA LA-773 // LA-775: EMP. PE 06 (PIMENTEL) – LA JOYITA – EMP. PE-1N DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)



074-627472



[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, que permitiría generar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en pos de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Pimentel y sus alrededores.

Que, mediante OFICIO N° 219-2023-MDP/A (4537549-11), de fecha 21 de junio de 2023, se remite al Gobierno Regional de Lambayeque, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la Elaboración y Formulación del proyecto de inversión – Ficha técnica referido a la intervención: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la ruta LA-773//LA-775: EMP.PE 06 (Pimentel) – La Joyita – EMP.PE-1N – Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, toda vez que el Gobierno Regional de Lambayeque tiene la capacidad de intervenir en las tipologías de proyectos que son de competencia municipal, a través de Convenios, conforme lo establece el art. 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011.

Que, siendo que el Gobierno Regional de Lambayeque, tiene la capacidad de intervenir en las tipologías de proyectos que son de competencia municipal, a través de la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (con el fin de delegar las competencias correspondientes al Gobierno Regional Lambayeque), lo cual se encuentra establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, en el Artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR y GL, numeral 48.2, el cual indica que "Los GL pueden celebrar convenios con los tres niveles de gobierno para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, es necesario realizar las gestiones a fin de proceder con la Suscripción del Convenio ya antes mencionado.

Que, Informe N° 937-2023-MDP-SGI, la Subgerente de Infraestructura, solicita con URGENCIA que a través de la Gerencia Municipal, se coordine y gestione con el Concejo Municipal, a fin de que se le Autorice al Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública y/o Aprobación de IOARR referido a la Intervención que involucra a la Ruta LA-773//LA-775: EMP.PE 06 (Pimentel) – La Joyita – EMP.PE-1N – Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, en concordancia con las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Julio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública y/o Aprobación de IOARR referido a la Intervención que involucra a la Ruta LA-773//LA-775: EMP.PE 06 (Pimentel) – La Joyita – EMP.PE-1N – Pimentel – Chiclayo – Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

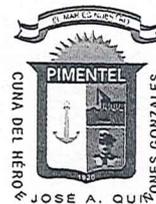


Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

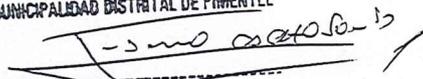
Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

**Distribución:**

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
GDTI  
SGI  
OTI  
Archivo



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel